



CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUDAS ECONÓMICAS A LAS FAMILIAS DE SOTO DEL REAL CON HIJOS O HIJAS ESCOLARIZADOS, EN CUALQUIER UNIVERSIDAD O CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, QUE CURSEN ENSEÑANZAS PÚBLICAS O CONCERTADAS, NO PRIVADAS DEL CURSO 2021/2022

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ayuda.

El objeto de este proyecto es regular la concesión de ayudas económicas a las familias de Soto del Real con hijos o hijas escolarizados, en cualquier Universidad o Centro de Formación Profesional, que cursen enseñanzas públicas o concertadas, no privadas del curso 2021/2022

Por un lado la declaración de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE):

“La aplicación de los nuevos requisitos académicos junto con el cambio de modelo en la asignación económica de las becas universitarias pueden conducir a un efecto excluyente y disuasorio tanto para el acceso como para la continuación en los estudios superiores. La reducción general de cuantías y de componentes de estas becas, la reducción de umbrales económicos y endurecimiento de requisitos académicos impiden el acceso a la beca de muchos estudiantes. Estos factores también producirán un número importante de abandonos de estudiantes próximos a finalizar sus estudios.”

Las bases reguladoras de esta subvención son la Ordenanza General Reguladora de subvenciones, publicada en el BOCM del 21 de enero de 2021, y que se remite a ella en todo lo no regulado en la misma.

Por otro, el total convencimiento de que se debe apoyar a los jóvenes de Soto del Real, facilitándoles su desarrollo académico y personal sin que se vean lastrados por sus circunstancias económicas.

Así mismo, creemos que este tipo de ayudas sirven para transmitir a los estudiantes y a sus familias el mensaje de que sus convecinos apoyan sus esfuerzos

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por lo recogido de estas bases, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las mismas.

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

Estas ayudas se concederán con cargo a la siguiente partida para el ejercicio 2022:

- Partida: 231.480.00 Subvenciones y ayudas.
- El importe máximo destinado a este proyecto será de 7.500 euros.

Artículo 4. Beneficiarios.

Las familias de Soto del Real con hijos o hijas escolarizados, en cualquier Universidad o Centro de Formación Profesional, que cursen enseñanzas públicas o concertadas, no privadas del curso 2021/2022



Artículo 5. Requisitos de los Solicitantes.

Las ayudas se adjudicarán a personas físicas que reúnan estos requisitos:

- Unidades familiares con personas que estén cursando, en el curso 2021/2022, tanto estudios universitarios como de F.P
- Se tendrá en cuenta la existencia en la familia de personas con diversidad funcional superior al 33%.
- Todas las personas de la unidad familiar deben estar empadronadas en Soto del Real.

Artículo 6. Solicitudes, plazos y lugar de presentación y documentación a presentar.

Solicitud debidamente firmada por el solicitante así como por todos los miembros de la unidad familiar computables a efectos de renta mayores de edad.

El plazo para presentar las solicitudes y los documentos será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud son los que se indican a continuación

DNI/NIE/Pasaporte del solicitante (no se requiere fotocopia si es el/la solicitante quien presenta la solicitud) o en el caso de que sea un representante deberá aportar fotocopia del DNI/NIE del solicitante y una autorización firmada por el mismo

DOCUMENTACIÓN FAMILIAR: Libro de familia. Presentar el original del libro o libros de familia y la fotocopia completa. □

En el caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento a través de las partidas de nacimiento u otro documento asimilado.

MONOPARENTALIDAD: En caso de separación, divorcio, o no convivencia de los padres del alumno/s se considerarán miembros computables aquellos que aparezcan en el libro de familia o documento asimilado, salvo que se presente la sentencia de separación/divorcio o no convivencia así como el documento que acredite al solicitante como custodio del alumno o alumna universitario (original y fotocopia).

En caso de no existir dicha sentencia de separación, divorcio o no convivencia, deberá acreditarse la situación de monoparentalidad a través de un informe de los Servicios Sociales Municipales (sólo para los ciudadanos que tengan expediente abierto en esta Concejalía).

En caso de diversidad funcional de algunos de los miembros de la unidad familiar, resolución administrativa por la que se reconoce el grado de minusvalía igual o superior al 33 % (original y fotocopia).

DOCUMENTACIÓN ACADEMICA Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: las familias deberán presentar original y fotocopia de la matrícula de los hijos/as para los que se solicita la ayuda. En este documento deberá de aparecer el número de créditos para los que se ha matriculado en el caso de ayudas universitarias (mínimo 30 créditos por curso) y el importe total de la matrícula junto con el justificante bancario del pago realizado.

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA PARA LAS FAMILIAS. Declaración de la Renta del ejercicio 2021 de todos los miembros computables a efectos de renta de la Unidad Familiar. Deberán justificarse documentalmente los



ingresos económicos percibidos en 2021 por todos los miembros computables de la unidad familiar, salvo que se de autorización expresa para que, en su nombre, el Ayuntamiento de Soto del Real pueda acceder a dicha información a través de la AEAT.

En caso de no disponer la Agencia Tributaria de la información económica de 2021 de todos o alguno de los miembros de la unidad familiar, o que la suma total de los ingresos de la unidad familiar sea 0.00, deberán aportar junto a la solicitud la documentación siguiente:

- La Confirmación de la Declaración de la Renta de 2020 completa o en su defecto el certificado de imputaciones de 2020 en el que aparezca el importe íntegro de los ingresos (original y fotocopia) o bien
- INFORME de Vida laboral actualizado, con antigüedad de al menos enero de 2022 (no es válido otro tipo de documento) o certificado de servicios prestados (en caso de funcionarios y otros trabajadores que no estén dados de alta en la Seguridad Social) junto a las nóminas de 2021 u otros documentos que reflejen los ingresos percibidos por prestaciones, subsidios, pensiones o ayudas.
- En caso de estar siendo atendido por los Servicios Sociales Municipales, deberán informar de ello en el momento de entregar la solicitud y autorizar al Ayuntamiento a recabar su información económica o familiar.

ALUMNOS MAYORES DE EDAD para los hijos universitarios mayores de edad o que cumplan 18 años en el 2022. Deberán aportar, junto a la documentación económica de los solicitantes de su ayuda (padre, madre o tutores), su vida laboral actualizada (con antigüedad de, al menos, enero de 2022) y la Justificación de los ingresos percibidos en 2021 (si los hubiera)

PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Soto del Real para que, en nombre del solicitante, haga las comprobaciones necesarias en el Padrón, Oficina Tributaria del Ayuntamiento, Servicios Sociales y con El Centro o Universidad en la que el/los alumno/s están matriculado/s durante el presente curso.

Asimismo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el **Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones**

La presentación de la solicitud se realizará preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica municipal o en el registro municipal del Ayuntamiento de Soto del Real en el horario de 9:00 a 14:00 h de lunes a viernes.

Artículo 7. Obligaciones de los Beneficiarios

1. Los perceptores de esta subvención se vendrán obligados a:
 - a. Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran dirimirse.
 - b. Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.
 - c. Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma, si fuese requerido.
 - d. Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
 - e. Justificar el destino de la subvención: en el presente procedimiento se exige de la justificación del destino de las cantidades subvencionadas a los que hayan sido beneficiarios en virtud de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.



2. Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir en su desarrollo serán resueltas por el Órgano Municipal competente.
3. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes ayudas.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Agente de Empleo y Desarrollo Local.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse en la propuesta de resolución.

Evaluada las solicitudes en los términos recogidos en esta convocatoria y en aquellos que se establezcan en cada convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará, debidamente motivada, la propuesta de resolución provisional al órgano competente Alcaldía que la aprobará.

La resolución provisional deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Artículo 9. Criterios de valoración.

Las ayudas a las que se refieren las presentes bases se adjudicarán por el procedimiento de puntos entre las personas que cumplan los requisitos exigidos.

Las solicitudes de ayuda se baremarán de acuerdo a la siguiente tabla:

RENDA PER CAPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR	Nº PUNTOS
Hasta 5.000 €	14 puntos
Entre 5.000 Y 8.000 €	10 puntos
Desde 8.000 € hasta 10.500 €	6 puntos
Por cada miembro de la Unidad Familiar con diversidad funcional superior al 33%	3 puntos

Se entiende como unidad familiar ((Miembros computables)

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.
2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, pero tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Cuando el



régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

CÁLCULO INGRESOS UNIDAD FAMILIAR

1. El cálculo de los ingresos familiares se efectuará a partir de la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, respecto del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas, relativas al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, se atenderá al importe declarado o, en su caso, comprobado por la Administración tributaria. Si el interesado no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.
2. En el caso de que el solicitante no hubiera presentado declaración tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello, se tomarán en cuenta el 100 por 100 de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos. En el caso de prestaciones o subsidios de desempleo y cualquier tipo de pensión, se tomará en cuenta el 100 por 100.
3. Para la determinación de los ingresos correspondientes a personas separadas, divorciadas y viudas, en los casos en que la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o, en su caso, ingresos, a acreditar correspondan a un período en el que estaba vigente el matrimonio, se seguirán los siguientes criterios:
 - a) Si el régimen económico del matrimonio era de gananciales, se le computará el 50 por 100 de los ingresos del matrimonio.
 - b) En el caso de que el régimen económico fuera de separación de bienes o participación, se le computarán únicamente los ingresos que proviniesen del solicitante.

Artículo 10. Criterios de Adjudicación de las ayudas

En función de las solicitudes presentadas y de los puntos obtenidos se determinará la cuantía de las ayudas con el límite del crédito aprobado, de la siguiente forma.

La cuantía de dichas ayudas estará en función de los ingresos per cápita de la unidad familiar.

El importe de la Ayuda se abonará en un único pago según la tabla adjunta,

GRUPO	PUNTUACION	IMPORTE AYUDA	UNIVERSIDAD



1	Puntuación mayor o igual a 14 puntos	Hasta 600 €
2	Puntuación entre 10 y 13 puntos	Hasta 390 €
3	Puntuación entre 6 y 9 puntos	Hasta 255 €

Al resultar un empate de puntuación en los adjudicatarios se procederá a un sorteo

Artículo 11. Procedimiento y Publicación

Una vez finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas por el órgano instructor, a efectos de la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para ser beneficiario, este emitirá un informe con un listado provisional de admitidas, en el que se evaluarán las solicitudes, indicando las excluidas y las admitidas. El informe se elevará, acompañado del expediente administrativo, al órgano colegiado denominado Comisión de Valoración, ésta tendrá como función emitir informe en el que se concrete y valide el resultado de la evaluación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para su aprobación y se notificará a los interesados mediante publicación de tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soto del Real, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de su aprobación por el órgano competente.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará, acompañado del expediente administrativo, informe a la Comisión de Valoración para su comprobación y validación.

La función de la Comisión de Valoración consistirá nuevamente, en emitir el informe en el que se concretará el resultado de la evaluación de las alegaciones. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para la resolución, que deberá contener la relación de solicitantes admitidos para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las listas se publicarán en el Tabón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soto del Real.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de el Soto del Real, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 12. Cuantía de la ayuda.

El importe máximo destinado a este proyecto será de 7.500 euros.

Partida presupuestaria: 231.480.00 Subvenciones y ayudas.

En cualquier caso, se garantizará el otorgamiento de ayudas a todos los grupos de acuerdo con el presupuesto de las ayudas, es decir, si hay un número mayor de personas en cada uno de los grupos el importe asignado a cada persona podrá reducirse.



Artículo 13. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción será el Agente de Empleo y Desarrollo Local.
2. Como órgano instructor del procedimiento, procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Artículo 14. Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración, es el órgano colegiado, estará integrada por:

- Un Presidente, que será la Concejala-Delegada del área correspondiente o aquel en el que delegue.
- Un Secretario, será el Secretario del Ayuntamiento de Soto del Real.
- Un Vocal, que será personal del Área de Recaudación del Ayuntamiento de Soto del Real.

Artículo 15. Plazo de resolución.

Las listas provisionales se publicarán en tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Soto del Real, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de su aprobación por el órgano competente. Las listas definitivas en publicarán en tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Soto del Real.

Artículo 16. Incumplimiento y Reintegro.

En el supuesto de apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o la ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se procederá a denegar la ayuda solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta el momento en que se acuerde la devolución de la misma, cuando se obtenga la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

Artículo 17 Recurso contra la convocatoria.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictara la resolución de Adjudicación o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.